



Factura: 002-002-000002685



20151701029P00958



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

40514

Escritura N°:	20151701029P00958						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VÁSQUEZ ESTUPINÁN PAULO MARÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001452307	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CORDOVA NELLY PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707664478	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704964723	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704335460	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREIRA MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	N45300	ECUATORIANA	APODERADO (A)	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	INAHUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	48.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LUZANTRADING
13 ECUADOR CIA. LTDA.
14 OTORGADA POR:
15 PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN Y SRA Y OTROS
16 A FAVOR DE:
17 LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO
18 CUANTÍA: USD. \$ 48,00
19 DI 2 COPIA
20 R.A.

21
22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
23 Ecuador, hoy día tres junio del año dos mil quince,
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por
26 una parte y como cedente los cónyuges señor Paulo
27 Marín Vásquez Estupiñán y señora Nelly Piedad
28 Córdova, casados, por sus propios derechos; los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 cónyuges señora Silvia Magdalena Zambrano Guzmán y
2 señor Rodolfo Fabián Abarca Aguirre, casados, por
3 sus propios derechos; y, por otra, en calidad de
4 cesionario la señora María Fernanda Pereira,
5 casada, en su calidad de Apoderada del señor Luis
6 Gabriel Sáenz del Castillo Caballero, de
7 nacionalidad española, como consta del poder que se
8 agrega como habilitante.- Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora
10 María Fernanda Pereira, que es de nacionalidad
11 portuguesa entendida en el idioma español, todos
12 por sus propios derechos, mayores de edad,
13 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
14 contratarse y obligarse, a quienes de
15 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos
16 de identificación que me fueron presentados, y
17 dicen:- que elevan a escritura pública la
18 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:
19 SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el protocolo
20 de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de
21 participaciones de LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.,
22 que se otorga de conformidad con las cláusulas
23 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
24 la celebración de la presente escritura pública,
25 por una parte y como cedente el señor Paulo Marín
26 Vásquez Estupiñán, su cónyuge la señora Nelly
27 Piedad Córdova, ecuatorianos; la señora Silvia
28 Magdalena Zambrano Guzmán, su cónyuge Rodolfo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 Fabián Abarca Aguirre, ecuatorianos; y, por otra,
2 en calidad de cesionario el señor Luis Gabriel
3 Sáenz del Castillo Caballero, español, casado, con
4 régimen de separación absoluta de bienes,
5 debidamente representado mediante Poder Especial,
6 cuya fotocopia se adjunta, otorgado a favor de la
7 señora María Fernanda Pereira. Los comparecientes
8 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana
9 a excepción de la señora María Fernanda Pereira,
10 que es de nacionalidad portuguesa entendida en el
11 idioma español, domiciliados en la ciudad de Quito,
12 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura
14 pública de trece de marzo del dos mil doce,
15 otorgada en la Notaría Novena del Cantón Quito,
16 doctor Juan Villacís Medina, e inscrita en el
17 Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de
18 julio del dos mil doce, se constituyó la compañía
19 LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.; B) La Junta
20 General Universal de Socios celebrada el veinte y
21 ocho de mayo del dos mil quince, resolvió autorizar
22 expresamente y por unanimidad la cesión
23 participaciones de acuerdo como consta en el acta
24 adjunta como documento habilitante.- TERCERA:
25 OTORGAMIENTO.- Con los antecedentes mencionados, se
26 procede a realizar la cesión de participaciones de
27 conformidad como consta en el Acta de Junta General
28 Universal de Socios, celebrada el veinte y ocho de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 mayo del dos mil quince, aprobada por unanimidad de
2 los socios presentes en la Junta y que se adjunta
3 como documento habilitante, de acuerdo al siguiente
4 detalle:-----

CEDENTE	CEDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
PAULOMARIN VASQUEZ ESTUPINAN	1001452307	40	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	40
TOTAL		40		40

CEDENTE	CEDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMAN	1704964723	8	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	8
TOTAL		8		8

13 CUARTA: PRECIO.- Los CEDENTES declaran que han recibido
14 en dinero efectivo y de curso legal, el valor de las
15 participaciones, que hoy ceden y que es el valor
16 convenido con el cesionario y declaran no tener derecho
17 a reclamo alguno.- QUINTA: CONFORMACIÓN DE CAPITAL.-
18 Luego de la cesión de las participaciones que se acaba
19 de efectuar, el paquete de participaciones de la
20 compañía LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., queda
21 conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NRO. PARTICIP.
LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	448,00	448
MARIA FERNANDA PEREIRA	352,00	352
TOTAL	800,00	800

27 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de
28 estilo para el perfeccionamiento de este instrumento



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 público. - FIRMADO) Dra. Lilián Matos Romero.- diez y
2 siete - dos mil cinco - cuatro veinte y seis F.A.P.-
3 noventa y cinco veinte y cinco CAP.- (Hasta aquí la
4 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
5 partes).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO;
6 Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS
7 OTORGANTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN
8 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
9 TODO LO CUAL DOY FE.-

10

11

12

13 PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN.

14

C.C. 100195230-2

15

16

17

18 NELLY PIEDAD CÓRDOVA.

19

C.C. 170766447-8

20

21

22

23 SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN.

24

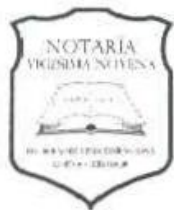
C.C. 1704964723

25

26

27

28



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

falconi
RODOLFO FABIÁN ABARCA AGUIRRE.
c.c. 1704335460

M. F. Pereira
MARÍA FERNANDA PEREIRA.
c.c. N455300

[Signature]
EL NOTARIO



Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el jueves 28 de mayo del 2015.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día jueves 28 de mayo del 2015, a las 15H00, en el domicilio principal de la compañía ubicada en la calle Cristóbal Lumiano N-59-177 y Av. Del Maestro, se instala en Junta General Universal con la presencia de los socios de la compañía **LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.**, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	NÚMERO PARTICIPACIONES
LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO A LA SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA	400
MARIA FERNANDA PEREIRA	352
PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN	40
SILVIA MAGDALENA ZAMBRADO GUZMÁN	8
TOTAL	800

Encontrándose presentes el 100% del capital, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías se instalan en Junta General Universal de Socios y se da inicio, a fin de tratar el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Preside la Junta la señora MARÍA FERNANDA PEREIRA, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el doctor IGNACIO PATRICIO ABARCA AGUIRRE, Gerente.

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- El señor PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN, es propietario de CUARENTA (40) participaciones de un dólar cada una y solicita a la Junta le autorice la cesión de sus participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, por cuanto no es de su interés continuar en la compañía.

Resolución.- La Junta luego de varias deliberaciones AUTORIZA al señor PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN, por unanimidad la cesión de sus CUARENTA (40) participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN	1001452307	40	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	40
TOTAL		40		40

La señora SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN, es propietaria de OCHO (8) participaciones de un dólar cada una y solicita a la Junta que autorice la cesión de sus participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, por cuanto no es de su interés continuar en la compañía.



Resolución.- La Junta luego de varias deliberaciones AUTORIZA a la señora SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN, por unanimidad la cesión de sus OCHO (8) participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN	1704964723	8	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	8
TOTAL		8		8

La Junta General Universal de Socios, AUTORIZA por unanimidad a los socios solicitantes, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de acuerdo a lo detallado.

Luego de la Cesión de Participaciones autorizada por la Junta, el paquete de participaciones queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NRO. PARTICIP.
LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	448,00	448
MARÍA FERNANDA PEREIRA	352,00	352
TOTAL	800,00	800

Así mismo, la Junta General Universal de Socios, decide por unanimidad AUTORIZAR al Gerente para que proceda a elevar a Escritura Pública las resoluciones tomadas en esta Junta.

Agotado el tratamiento del orden del día la señora Presidenta de la Compañía concede un receso de 45 minutos para la redacción del acta, siendo las 15h45 se reinstala la Junta con todos los Socios, el Secretario procede a dar lectura al Acta, misma que es aprobada por unanimidad.

[Handwritten signature of María Fernanda Pereira]

SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA
PRESIDENTA DE LA JUNTA
SOCIA
PAS. N 455300

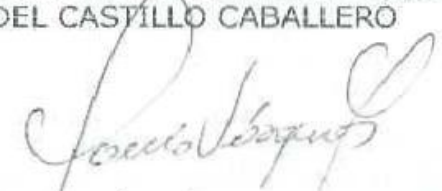
CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO
PAULO MARIN VASQUEZ ESTUPINAN	1704964723	40	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO
TOTAL		40	

[Handwritten signature]




DR. IGNACIO PATRICIO ABARCA AGUIRRE
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.C. 170686799-9


SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA
REPRESENTANTE DEL SR. LUIS GABRIEL
SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO


SR. PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN
SOCIO - CEDENTE
C.C. 100195230-7


SRA. SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN
SOCIA - CEDENTE
C.C. 1704969723


Faint text: SECRETARIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CODIGO DE CIUDADANIA 100145230-7
VÁSQUEZ ESTUPIÑAN PAULO MARIN
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
14 OCTUBRE 1963
REGISTRO 004-1 0146 01471 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1963



Paulo Vasquez Estupiñan

ECUATORIANA***** V244 V2442
CASADO NELLY PIEDAD CORDOVA
SUPERIOR ABOGADO
SEGUNDO VÁSQUEZ
BERTHA ESTUPIÑAN
QUITO 04/09/2007
04/09/2019
REN 2513683



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECUNDARIAS 23-FEB-2014
013 - 0035 1001452307
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VÁSQUEZ ESTUPIÑAN PAULO MARIN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 03 de 09 de 2013

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NELLY PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO:
CARCHI MONTUFAR CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
PAULO M VASQUEZ ESTUPIÑAN

N.º **170766447-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDOVA LAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26




DIRECTOR GENERAL PRIMER COLABORADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0103 **1707664478**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA NELLY PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SOLANDA
BARROCAL **1**
ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito, 11-11-2013


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170433548-0**

APellidos y Nombres:
ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento:
1956-10-23

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
Casado

Conyugue:
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre:
ABARCA CABRERA IGNACIO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
AGUIRRE LANDETA LAURA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición:
MA NTA 2011-02-15

Fecha de Expiración:
2021-02-15

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0001**
CÉDULA: **1704335460**

ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CARCELEN
PARROQUIA

1
2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a:

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170496472-3**

APellidos y Nombres:
ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento:
1957-03-24

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
Casada

Conyugue:
RODOLFO FABIAN ABARCA AGUIRRE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre:
ZAMBRANO HOMERO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
GUZMAN ORTEGA MARIA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2010-04-15

Fecha de Expiración:
2020-04-15

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
NÚMERO DE CERTIFICADO: **026 - 0173**
CÉDULA: **1704964723**

ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CARCELEN
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a:

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

[illegible]

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Dr. Rolando Escobar Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a _____ 09-10-2005

NOTARIA

Dr. ~~Esteban~~ Falcón Molina
NOTARIO CIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



3

El presente documento es una fotocopia de un documento original. El original es propiedad de la persona que lo exhibió y devolvió al interesado. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Se prohíbe la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otro uso no autorizado de este documento. Se prohíbe la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Se prohíbe la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otro uso no autorizado de este documento.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 03 de 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



AAJ462213 V

ESPAÑA

PASAPORTE
 PASSPORT

P
 Type/Type: Colloquial/Colloquial
 ESP
 AAJ462213

SAENZ DEL CASTILLO
 CABALLERO

LUIS GABRIEL

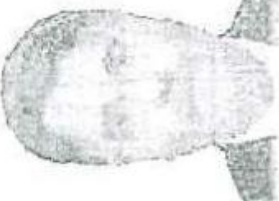
ESPAÑA

27-02-1955

MADRID (MADRID)

08-07-2014

08-07-2024



AD149495000
 (3) 8000000000

(1) Nationality/Nationalidad
 DGP-285516P1
 (2) Signature/Signature del Titular

(3) Date of issue/Fecha de expedición
 08-07-2014
 (4) Date of expiry/Fecha de caducidad
 08-07-2024

P<ESPSAENZ<DEL<CASTILLO<CABALLERO<<LUIS<GABR
 AAJ4622137ESP5502277M2407083A0149495000<<<Q4

06/2011



JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID



NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

-----ESCRITURA DE PODER.-----

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil doce. -----

Ante mí, JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO,
mayor de edad, de nacionalidad española, abogado,
casado en régimen de separación absoluta de bienes,
vecino de Majadahonda (Madrid), con domicilio en
Travesía de los Pinos, y con D.N.I. número
01494950-L. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su documento de identidad
reseñado, que me exhibe, y tiene, a mi juicio,
capacidad legal para otorgar esta ESCRITURA DE
PODER y a tal efecto: -----

-----EXPONE-----

I.- El poderdante tiene en plena propiedad y dominio un bien inmueble en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que es el Predio 57514, sito en la calle Cristóbal Lumiano número 59-177, intersección Avda. del Maestro, entre las calles F. Salazar y Josefina Castro, lote signado con el número treinta y cinco del barrio de Rumiñahui, sector ciudadela Rumiñahui, parroquia de Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, en la longitud de veinte y cuatro metros con lote treinta y tres; Sur, en veinte y cuatro metros con lote treinta y cuatro; Este, en siete metros con calle Cristóbal Lumiano; y, Oeste, en siete metros, con lote catorce; el inmueble tiene una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con un espacio construido de unos ciento veintiocho metros cuadrados. -----

II.- Además, el poderdante es socio de una Compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, cuya denominación social es LUANTRADING ECUADOR COMPANIA LIMITADA, con RUC 1792387663071, con un capital social suscrito de OCHO CIENTOS DOLARES, de

06/2011



AS1897118



los cuales es titular de un cincuenta por ciento del capital suscrito. -----

III.- Y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el señor compareciente:-----

-----DISPONE-----

Que confiere poder especial, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de DOÑA MARÍA-FERNANDA PEREIRA, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, divorciada, vecina de Valdemoro (Madrid), con domicilio en calle Neptuno, número 63 con pasaporte de su nacionalidad L159410 y con Tarjeta de Residencia-N.I.E. español número X2989937Y, para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes facultades:-----

PRIMERA: Para que realice la administración del bien inmueble singularizado en el apartado I de Expositivo del presente instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres en caso de existir, quedando plenamente facultada y autorizada para firmar y suscribir los contratos de arrendamiento,



a mi nombre y en mi representación; fije los cánones arrendaticios; así como el tiempo de duración de los contratos; renueve los mismos; de por terminado los contratos, conforme a las disposiciones legales; y, entregue con beneficio de inventario los bienes accesorios del inmueble, a condición de recibirlos en las mismas buenas condiciones que fueron entregados; -----

SEGUNDA: Para que realice el pago de impuestos por el consumo de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y teléfono; así como el pago del impuesto predial urbano, del referido inmueble singularizado en el apartado I de Expositivo.-----

TERCERA: Realice todas las gestiones y firme cuanto documento sea necesario con el fin de levantar cualquier gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble mencionado en el expositivo primero de este instrumento, incluso patrimonio familiar en caso de existir.-----

CUARTA: Realizar cualquier trámite o gestión que fuera necesaria para realizar el traspaso o cesión de derechos de uso de todos los servicios básicos con los que cuenta el inmueble que mediante

06/2011

AS1897117



este instrumento se le faculta administrar, esto es luz eléctrica, línea telefónica, agua potable, etc. -----

QUINTA: Pueda la apoderada acudir ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador, realizar cualquier gestión en los mismos, y obtener cualquier certificado o documento a nombre del poderdante, tales como, a título enunciativo y no limitativo: record policial, movimiento migratorio, certificados de votación y sanción, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, certificados de propiedad documentos impositivos, etc. y proceda a su posterior legalización. -----

SEXTA: Para que la apoderada represente, sin limitación alguna, al poderdante en la Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación social es LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., de n° de RUC 1792387663001, en la cual el Poderdante interviene



como socio, con una aportación al capital social de CUATRO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, que representan un cincuenta por ciento de todo el capital social debidamente suscrito; quedando plenamente facultada para abrir y/o tener firma en una cuenta en una entidad bancaria de la ciudad de Quito; y realizar los demás trámites legales conducentes a la gestión de la compañía. Esta representación se le otorga singularmente para personarse, comparecer y participar en las Juntas de Socios de dicha Compañía, representando al poderdante sin ninguna limitación en las mismas, pudiendo en su nombre y en representación de las participaciones del poderdante proponer, votar y decidir en cualquier tipo de acuerdos para la gestión y administración de dicha sociedad, en el sentido que la Apoderada tenga por conveniente, sin que sea incompatible con el hecho de ser la Apoderada socia de la misma sociedad o representar a otros socios.-----

SEPTIMA: Para que la apoderada represente, sin limitación alguna, al poderdante en la Compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación social es LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., de n° de RUC 1792387663001 en la cual el Poderdante interviene

06/2011



AS1897116



como socio, con una aportación al capital social de CUATRO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, que representan un cincuenta por ciento de todo el capital social debidamente suscrito; quedando plenamente facultada para comparecer en nombre del poderdante y aportar al capital social la cantidad, en dinero, especies ou otros bienes materiales o inmateriales, que fuere necesaria para mantener el actual porcentaje de participación del poderdante en el capital social de la Compañia, en el supuesto de realizarse ampliaciones de capital de ésta de cualquier tipo y forma de aportación, en dinero efectivo, o en bienes materiales.-----

OCTAVA: Con el fin de que no exista impedimento jurídico y se le reconozca a la apoderada la facultad de actuar en nombre y en representación del Poderdante, como si fuera el mismo, e intervenga como Mandataria de éste, por lo tanto le otorga a la Apoderada todo el poder necesario y de manera especial las facultades contenidas en el



Artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. En virtud de lo anterior el Mandante y la Mandataria quedan investidos de todos los derechos y facultades inherentes al mandato de tal manera que no por falta u omisión de ellos, este Poder Especial resulte insuficiente.- -----

NOVENA: La falta de cláusula o estipulación en este poder no será motivo para que la Apoderada se vea impedida de realizar el mandato que le otorga en este poder.- -----

DECIMA: Si coincidiesen, en la realización, ejecución o decisión de cualquier acto de representación de los intereses, participaciones societarias o propiedad inmobiliaria del poderdante la Apoderada con otros apoderados del poderdante que interviniesen facultados por poderes de fecha anterior a este, sin perjuicio de la persistencia de esos poderes previos en tanto no fueren expresamente anulados, cancelados o revocados por el poderdante, tendrá prevalencia y preferencia absoluta este poder hoy conferido, debiendo abstenerse los otros apoderados de pretender usar o hacer valer el suyo frente a éste. -----

06/2011



-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario sucesor en el protocolo. Yo, el Notario, realizo al señor compareciente las reservas y advertencias oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la citada LO 15/1999.-----

Así lo otorga, se ratifica y firma, leída y explicada que le es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que le informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el

artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el señor compareciente, después de la lectura, ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en esta escritura pública redactada en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes en orden ascendente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ . -Rubricados y sellado.

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

ES COPIA AUTÉNTICA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para el poderdante, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes en orden ascendente. MADRID, El catorce de septiembre de dos mil doce. DOY FE.-





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. José María Madridejos Fernández
de fecha 14/09/2012

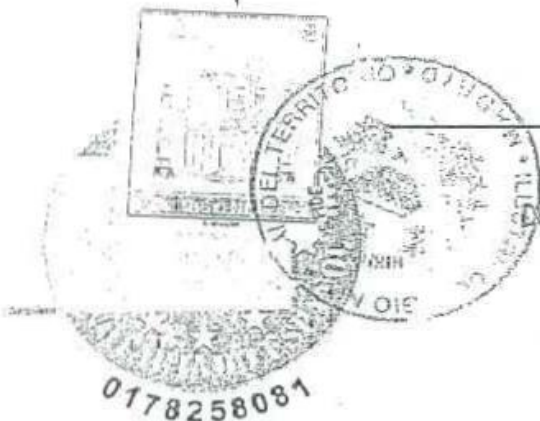
Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. José María Madridejos Fernández
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 17 de Septiembre de 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 83912
9. Sello/timbre
10. Firma:

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano



RAZÓN: Doy fe que el presente
documento que consta de 6 fojas
útiles, son fiel copia del original, que me
fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 03 JUN. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, 01 JUL 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



24/5

NOTARIA
NOVENA



QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

R.S.M.

20151701009001295

ZON.- Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA, celebrada el trece de marzo del dos mil doce, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a diez de junio del dos mil quince. -



DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 40514



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

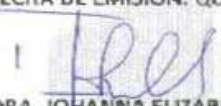
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 48 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2323 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Factura: 002-002-000002685



20151701029P00958



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

40514

Escritura N°:	20151701029P00958						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VÁSQUEZ ESTUPINÁN PAULO MARÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001452307	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CORDOVA NELLY PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707664478	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704964723	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704335460	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREIRA MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	N45300	ECUATORIANA	APODERADO (A)	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	INAHUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	48.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LUZANTRADING
13 ECUADOR CIA. LTDA.
14 OTORGADA POR:
15 PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN Y SRA Y OTROS
16 A FAVOR DE:
17 LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO
18 CUANTÍA: USD. \$ 48,00
19 DI 2 COPIA
20 R.A.

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
23 Ecuador, hoy día tres junio del año dos mil quince,
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por
26 una parte y como cedente los cónyuges señor Paulo
27 Marín Vásquez Estupiñán y señora Nelly Piedad
28 Córdova, casados, por sus propios derechos; los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 cónyuges señora Silvia Magdalena Zambrano Guzmán y
2 señor Rodolfo Fabián Abarca Aguirre, casados, por
3 sus propios derechos; y, por otra, en calidad de
4 cesionario la señora María Fernanda Pereira,
5 casada, en su calidad de Apoderada del señor Luis
6 Gabriel Sáenz del Castillo Caballero, de
7 nacionalidad española, como consta del poder que se
8 agrega como habilitante.- Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora
10 María Fernanda Pereira, que es de nacionalidad
11 portuguesa entendida en el idioma español, todos
12 por sus propios derechos, mayores de edad,
13 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
14 contratarse y obligarse, a quienes de
15 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos
16 de identificación que me fueron presentados, y
17 dicen:- que elevan a escritura pública la
18 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:
19 SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo
20 de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de
21 participaciones de LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.,
22 que se otorga de conformidad con las cláusulas
23 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
24 la celebración de la presente escritura pública,
25 por una parte y como cedente el señor Paulo Marín
26 Vásquez Estupiñán, su cónyuge la señora Nelly
27 Piedad Córdova, ecuatorianos; la señora Silvia
28 Magdalena Zambrano Guzmán, su cónyuge Rodolfo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 Fabián Abarca Aguirre, ecuatorianos; y, por otra,
2 en calidad de cesionario el señor Luis Gabriel
3 Sáenz del Castillo Caballero, español, casado, con
4 régimen de separación absoluta de bienes,
5 debidamente representado mediante Poder Especial,
6 cuya fotocopia se adjunta, otorgado a favor de la
7 señora María Fernanda Pereira. Los comparecientes
8 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana
9 a excepción de la señora María Fernanda Pereira,
10 que es de nacionalidad portuguesa entendida en el
11 idioma español, domiciliados en la ciudad de Quito,
12 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura
14 pública de trece de marzo del dos mil doce,
15 otorgada en la Notaría Novena del Cantón Quito,
16 doctor Juan Villacís Medina, e inscrita en el
17 Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de
18 julio del dos mil doce, se constituyó la compañía
19 LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.; B) La Junta
20 General Universal de Socios celebrada el veinte y
21 ocho de mayo del dos mil quince, resolvió autorizar
22 expresamente y por unanimidad la cesión
23 participaciones de acuerdo como consta en el acta
24 adjunta como documento habilitante.- TERCERA:
25 OTORGAMIENTO.- Con los antecedentes mencionados, se
26 procede a realizar la cesión de participaciones de
27 conformidad como consta en el Acta de Junta General
28 Universal de Socios, celebrada el veinte y ocho de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 mayo del dos mil quince, aprobada por unanimidad de
2 los socios presentes en la Junta y que se adjunta
3 como documento habilitante, de acuerdo al siguiente
4 detalle:-----

CEDENTE	CEDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
PAULOMARIN VASQUEZ ESTUPIÑAN	1001452307	40	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	40
TOTAL		40		40

CEDENTE	CEDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMAN	1704964723	8	LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	8
TOTAL		8		8

13 CUARTA: PRECIO.- Los CEDENTES declaran que han recibido
14 en dinero efectivo y de curso legal, el valor de las
15 participaciones, que hoy ceden y que es el valor
16 convenido con el cesionario y declaran no tener derecho
17 a reclamo alguno.- QUINTA: CONFORMACIÓN DE CAPITAL.-
18 Luego de la cesión de las participaciones que se acaba
19 de efectuar, el paquete de participaciones de la
20 compañía LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., queda
21 conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NRO. PARTICIP.
LUIS GABRIEL SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO	448,00	448
MARIA FERNANDA PEREIRA	352,00	352
TOTAL	800,00	800

27 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de
28 estilo para el perfeccionamiento de este instrumento



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 público. - FIRMADO) Dra. Lilián Matos Romero.- diez y
2 siete - dos mil cinco - cuatro veinte y seis F.A.P.-
3 noventa y cinco veinte y cinco CAP.- (Hasta aquí la
4 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
5 partes).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO;
6 Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS
7 OTORGANTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN
8 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
9 TODO LO CUAL DOY FE.-

10

11

12

13 PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN.

14

C.C. 100195230-2

15

16

17

18 NELLY PIEDAD CÓRDOVA.

19

C.C. 170766447-8

20

21

22

23 SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN.

24

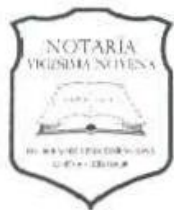
C.C. 1704964723

25

26

27

28



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

falconi
RODOLFO FABIÁN ABARCA AGUIRRE.
c.c. 1704335460

M. F. Pereira
MARÍA FERNANDA PEREIRA.
c.c. N455300

[Signature]
EL NOTARIO



Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el jueves 28 de mayo del 2015.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día jueves 28 de mayo del 2015, a las 15H00, en el domicilio principal de la compañía ubicada en la calle Cristóbal Lumiano N-59-177 y Av. Del Maestro, se instala en Junta General Universal con la presencia de los socios de la compañía **LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.**, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	NÚMERO PARTICIPACIONES
LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO A LA SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA	400
MARIA FERNANDA PEREIRA	352
PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN	40
SILVIA MAGDALENA ZAMBRADO GUZMÁN	8
TOTAL	800

Encontrándose presentes el 100% del capital, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías se instalan en Junta General Universal de Socios y se da inicio, a fin de tratar el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Preside la Junta la señora MARÍA FERNANDA PEREIRA, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el doctor IGNACIO PATRICIO ABARCA AGUIRRE, Gerente.

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- El señor PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN, es propietario de CUARENTA (40) participaciones de un dólar cada una y solicita a la Junta le autorice la cesión de sus participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, por cuanto no es de su interés continuar en la compañía.

Resolución.- La Junta luego de varias deliberaciones AUTORIZA al señor PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN, por unanimidad la cesión de sus CUARENTA (40) participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN	1001452307	40	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	40
TOTAL		40		40

La señora SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN, es propietaria de OCHO (8) participaciones de un dólar cada una y solicita a la Junta que autorice la cesión de sus participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, por cuanto no es de su interés continuar en la compañía.



Resolución.- La Junta luego de varias deliberaciones AUTORIZA a la señora SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN, por unanimidad la cesión de sus OCHO (8) participaciones a favor del señor LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO	NRO. PARTICIP.
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN	1704964723	8	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	8
TOTAL		8		8

La Junta General Universal de Socios, AUTORIZA por unanimidad a los socios solicitantes, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de acuerdo a lo detallado.

Luego de la Cesión de Participaciones autorizada por la Junta, el paquete de participaciones queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NRO. PARTICIP.
LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO	448,00	448
MARÍA FERNANDA PEREIRA	352,00	352
TOTAL	800,00	800

Así mismo, la Junta General Universal de Socios, decide por unanimidad AUTORIZAR al Gerente para que proceda a elevar a Escritura Pública las resoluciones tomadas en esta Junta.

Agotado el tratamiento del orden del día la señora Presidenta de la Compañía concede un receso de 45 minutos para la redacción del acta, siendo las 15h45 se reinstala la Junta con todos los Socios, el Secretario procede a dar lectura al Acta, misma que es aprobada por unanimidad.

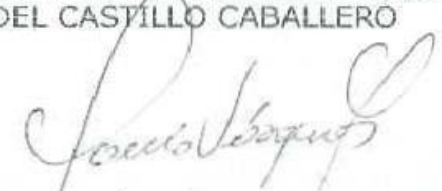
SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA
PRESIDENTA DE LA JUNTA
SOCIA
PAS. N 455300

CEDENTE	CÉDULA	NRO. PARTIC.	CESIONARIO
PAULO MARIN VASQUEZ ESTUPINAN	10124300	40	LUIS GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO
TOTAL		40	




DR. IGNACIO PATRICIO ABARCA AGUIRRE
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.C. 170686799-9


SRA. MARIA FERNANDA PEREIRA
REPRESENTANTE DEL SR. LUIS GABRIEL
SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO


SR. PAULO MARÍN VÁSQUEZ ESTUPIÑÁN
SOCIO - CEDENTE
C.C. 100195230-7


SRA. SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMÁN
SOCIA - CEDENTE
C.C. 1704969723


SECRETARIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÍDULA DE CIUDADANÍA N° 100145230-7

VASQUEZ ESTUPIÑAN PAULO MARIN

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

14 OCTUBRE 1963

004-1 0146 01471 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1963



Paulo Vasquez

ECUATORIANA*****

CASADO NELY PIEDAD CORDOVA

SUPERIOR ABOGADO

SEGUNDO VASQUEZ

BERTHA ESTUPIÑAN

QUITO 04/09/2007

04/09/2019

REN 2513683



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0035

NÚMERO DE CERTIFICADO

1001452307

CÉDULA

VASQUEZ ESTUPIÑAN PAULO MARIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DISTRICCIÓN

SAN JUAN

PARROQUIA

2

2

ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 13 de 2019

Dr. Rolando Falconi Molina

Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NELLY PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO:
CARCHI MONTUFAR CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-10-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
PAULO M VASQUEZ ESTUPIÑAN

Nº **170766447-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDOVA LAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26




DIRECTOR GENERAL PRIMER COLABORADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0103 **1707664478**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA NELLY PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SOLANDA
BARRODIA **1**
ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito, 11-11-2013


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170433548-0**

APellidos y Nombres:
ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento:
1956-10-23

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
Casado

Conyugue:
SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO GUZMAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre:
ABARCA CABRERA IGNACIO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
AGUIRRE LANDETA LAURA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición:
MA NTA 2011-02-15

Fecha de Expiración:
2021-02-15

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0001**
CÉDULA: **1704335460**

ABARCA AGUIRRE RODOLFO FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **CARCELEN**
PARROQUIA: **1**
ZONA: **2**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a: _____
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170496472-3**

APellidos y Nombres:
ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento:
1957-03-24

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
Casada

Conyugue:
RODOLFO FABIAN ABARCA AGUIRRE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre:
ZAMBRANO HOMERO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
GUZMAN ORTEGA MARIA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2010-04-15

Fecha de Expiración:
2020-04-15

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
NÚMERO DE CERTIFICADO: **026 - 0173**
CÉDULA: **1704964723**

ZAMBRANO GUZMAN SILVIA MAGDALENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **CARCELEN**
PARROQUIA: **1**
ZONA: **1**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a: _____
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

0071701^{5200.00}[illegible]

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 12 de mayo de 2011

Dr. Rolando Escobar Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a: 23.10.2015

[Firma]

NOTARIA

Dr. ~~Roberto~~ Falconi Molina
NOTARIO CIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



V 512294YV

ESPAÑA

TypeTypeType CodingCodeCode PASAPORTE N°9818EFORTALCWA0REFEHLA
P ESP AA1462215

SAENZ DEL CASTILLO
CABALLERO

(2) Member/Client Meeting, 2-2:00pm

LUIS GABRIEL

ESPANOLA

27-02-1955

CEC-1-70-17

MAYOR / MANAGER

FRANK D'AMICO

Ordo de clausura

03-07-2014 (10) PAGES

(C) Feeling the center of the body of the person.

08-07-3421

1432-74-10-00

1500

T12WV9-757

SP5503277

11290

100

P<ESPAENZ<DEL<CASTILLO<CABALLERO<LUIS<GABR

AAJ4622137ESP5502277M2407083A0149495000<<<34

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 03 de 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON CUIO



06/2011



JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/ FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID



NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

----- ESCRITURA DE PODER. -----

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil doce. -----

Ante mí, JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-GABRIEL SÁENZ DEL CASTILLO CABALLERO,
mayor de edad, de nacionalidad española, abogado,
casado en régimen de separación absoluta de bienes,
vecino de Majadahonda (Madrid), con domicilio en
Travesía de los Pinos, y con D.N.I. número
01494950-L. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su documento de identidad
reseñado, que me exhibe, y tiene, a mi juicio,
capacidad legal para otorgar esta ESCRITURA DE
PODER y a tal efecto: -----

-----EXPONE-----

I.- El poderdante tiene en plena propiedad y dominio un bien inmueble en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que es el Predio 57514, sito en la calle Cristóbal Lumiano número 59-177, intersección Avda. del Maestro, entre las calles F. Salazar y Josefina Castro, lote signado con el número treinta y cinco del barrio de Rumiñahui, sector ciudadela Rumiñahui, parroquia de Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, en la longitud de veinte y cuatro metros con lote treinta y tres; Sur, en veinte y cuatro metros con lote treinta y cuatro; Este, en siete metros con calle Cristóbal Lumiano; y, Oeste, en siete metros, con lote catorce; el inmueble tiene una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con un espacio construido de unos ciento veintiocho metros cuadrados. -----

II.- Además, el poderdante es socio de una Compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, cuya denominación social es LUANTRADING ECUADOR COMPANIA LIMITADA, con RUC 1792387663071, con un capital social suscrito de OCHO CIENTOS DOLARES, de

06/2011



AS1897118



los cuales es titular de un cincuenta por ciento del capital suscrito. -----

III.- Y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el señor compareciente:-----

-----DISPONE-----

Que confiere poder especial, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de DOÑA MARÍA-FERNANDA PEREIRA, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, divorciada, vecina de Valdemoro (Madrid), con domicilio en calle Neptuno, número 63 con pasaporte de su nacionalidad L159410 y con Tarjeta de Residencia-N.I.E. español número X2989937Y, para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes facultades:-----

PRIMERA: Para que realice la administración del bien inmueble singularizado en el apartado I de Expositivo del presente instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres en caso de existir, quedando plenamente facultada y autorizada para firmar y suscribir los contratos de arrendamiento,



a mi nombre y en mi representación; fije los cánones arrendaticios; así como el tiempo de duración de los contratos; renueve los mismos; de por terminado los contratos, conforme a las disposiciones legales; y, entregue con beneficio de inventario los bienes accesorios del inmueble, a condición de recibirlos en las mismas buenas condiciones que fueron entregados; -----

SEGUNDA: Para que realice el pago de impuestos por el consumo de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y teléfono; así como el pago del impuesto predial urbano, del referido inmueble singularizado en el apartado I de Expositivo.-----

TERCERA: Realice todas las gestiones y firme cuanto documento sea necesario con el fin de levantar cualquier gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble mencionado en el expositivo primero de este instrumento, incluso patrimonio familiar en caso de existir.-----

CUARTA: Realizar cualquier trámite o gestión que fuera necesaria para realizar el traspaso o cesión de derechos de uso de todos los servicios básicos con los que cuenta el inmueble que mediante

06/2011

AS1897117



este instrumento se le faculta administrar, esto es luz eléctrica, línea telefónica, agua potable, etc. -----

QUINTA: Pueda la apoderada acudir ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador, realizar cualquier gestión en los mismos, y obtener cualquier certificado o documento a nombre del poderdante, tales como, a título enunciativo y no limitativo: record policial, movimiento migratorio, certificados de votación y sanción, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, certificados de propiedad documentos impositivos, etc. y proceda a su posterior legalización. -----

SEXTA: Para que la apoderada represente, sin limitación alguna, al poderdante en la Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación social es LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., de n° de RUC 1792387663001, en la cual el Poderdante interviene



como socio, con una aportación al capital social de CUATRO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, que representan un cincuenta por ciento de todo el capital social debidamente suscrito; quedando plenamente facultada para abrir y/o tener firma en una cuenta en una entidad bancaria de la ciudad de Quito; y realizar los demás trámites legales conducentes a la gestión de la compañía. Esta representación se le otorga singularmente para personarse, comparecer y participar en las Juntas de Socios de dicha Compañía, representando al poderdante sin ninguna limitación en las mismas, pudiendo en su nombre y en representación de las participaciones del poderdante proponer, votar y decidir en cualquier tipo de acuerdos para la gestión y administración de dicha sociedad, en el sentido que la Apoderada tenga por conveniente, sin que sea incompatible con el hecho de ser la Apoderada socia de la misma sociedad o representar a otros socios.-----

SEPTIMA: Para que la apoderada represente, sin limitación alguna, al poderdante en la Compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación social es LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA., de n° de RUC 1792387663001 en la cual el Poderdante interviene

06/2011



AS1897116



como socio, con una aportación al capital social de CUATRO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, que representan un cincuenta por ciento de todo el capital social debidamente suscrito; quedando plenamente facultada para comparecer en nombre del poderdante y aportar al capital social la cantidad, en dinero, especies ou otros bienes materiales o inmateriales, que fuere necesaria para mantener el actual porcentaje de participación del poderdante en el capital social de la Compañia, en el supuesto de realizarse ampliaciones de capital de ésta de cualquier tipo y forma de aportación, en dinero efectivo, o en bienes materiales.-----

OCTAVA: Con el fin de que no exista impedimento jurídico y se le reconozca a la apoderada la facultad de actuar en nombre y en representación del Poderdante, como si fuera el mismo, e intervenga como Mandataria de éste, por lo tanto le otorga a la Apoderada todo el poder necesario y de manera especial las facultades contenidas en el



Artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. En virtud de lo anterior el Mandante y la Mandataria quedan investidos de todos los derechos y facultades inherentes al mandato de tal manera que no por falta u omisión de ellos, este Poder Especial resulte insuficiente.- -----

NOVENA: La falta de cláusula o estipulación en este poder no será motivo para que la Apoderada se vea impedida de realizar el mandato que le otorga en este poder.- -----

DECIMA: Si coincidiesen, en la realización, ejecución o decisión de cualquier acto de representación de los intereses, participaciones societarias o propiedad inmobiliaria del poderdante la Apoderada con otros apoderados del poderdante que interviniesen facultados por poderes de fecha anterior a este, sin perjuicio de la persistencia de esos poderes previos en tanto no fueren expresamente anulados, cancelados o revocados por el poderdante, tendrá prevalencia y preferencia absoluta este poder hoy conferido, debiendo abstenerse los otros apoderados de pretender usar o hacer valer el suyo frente a éste.- -----

06/2011



-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario sucesor en el protocolo. Yo, el Notario, realizo al señor compareciente las reservas y advertencias oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la citada LO 15/1999.-----

Así lo otorga, se ratifica y firma, leída y explicada que le es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que le informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el

artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el señor compareciente, después de la lectura, ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en esta escritura pública redactada en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes en orden ascendente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ . -Rubricados y sellado.

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

ES COPIA AUTÉNTICA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para el poderdante, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes en orden ascendente. MADRID, El catorce de septiembre de dos mil doce. DOY FE.-





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. José María Madridejos Fernández
de fecha 14/09/2012

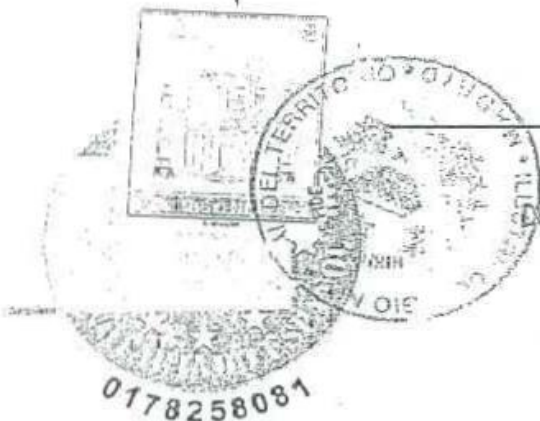
Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. José María Madridejos Fernández
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 17 de Septiembre de 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 83912
9. Sello/timbre
10. Firma:

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano



RAZÓN: Doy fe que el presente
documento que consta de 6 fojas
útiles, son fiel copia del original, que me
fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 03 JUN. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, 01 JUL 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Handwritten signature in blue ink.

**NOTARIA
NOVENA**



QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

R.S.M.

20151701009001295

ZON.- Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA, celebrada el trece de marzo del dos mil doce, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a diez de junio del dos mil quince. -



DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 40514



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

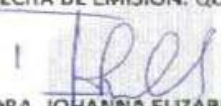
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 48 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2323 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL